



República Oriental del Uruguay

---

*Convenios*  
**COLECTIVOS**

***Grupo 14 - Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones***

***Subgrupo 07 - Casas centrales de redes de pagos y cobranzas***

Aviso N° 7343/011 publicado en Diario Oficial el 24/03/2011

**IMPO**

**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
Sr. Eduardo Brenta

**DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO**  
Sr. Luis Romero

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 20 de enero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 07: "Casas Centrales de Redes de Pagos y Cobranzas" integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: la Dra. Valentina Egorov; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery y Dr. Eduardo Ameglio, y Delegados de los Trabajadores: Sres. Fabian Amorena y Elbio Monegal.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de acuerdo suscrita el día 15 de noviembre de 2010.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula sexta de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2011 para todos los trabajadores del subgrupo, sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010, que se compone de la acumulación de los siguientes factores:

- a) Por concepto de inflación esperada, el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período 01/01/2011-30/06/2011: 2,5 %
- b) Por concepto de recuperación: 0,45%

Fórmula de ajuste de salarios:  $1,025 \times 1,0045 = 3\%$

**TERCERO:** Por consiguiente, el porcentaje de ajuste a ser aplicado sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010 es el que resulta de la cláusula anterior, siendo los salarios mínimos del sector con vigencia a partir del 1° de enero de 2011 los siguientes:

A) CATEGORÍA I: Salario mínimo nominal \$ 8.902

Auxiliar de servicios

Vigilante

Cadete

Secretaria, telefonista, recepcionista

Operador telefónico

Auxiliar III

Auxiliar controlador

Digitador

B) CATEGORÍA II: Salario mínimo nominal \$ 11,145

Auxiliar II

Secretaria ejecutiva

Técnico

C) CATEGORÍA III: Salario mínimo nominal \$ 14,297

Operador de sistemas

Auxiliar I

Ejecutivo de ventas

Diseñador Gráfico

D) CATEGORÍA IV: Salario mínimo nominal \$ 19,199

Programador

Encargado, supervisor o Jefe de Sector

E) CATEGORÍA V: Salario mínimo nominal \$ 25,594

Administrativo de Redes y Base de Datos

Analista de Sistemas

Analista en Planificación

Contador

**CUARTO:** Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.